ALCALDÍA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No.007-2018
(De 15 de febrero de 2018)

Que delega la firma de providencias de mero trámite dentro de los expedientes que ingresen a la Dirección de Legal y Justicia, y la firma de permisos de fiesta y otras actividades que no incluyan expendio de bebidas alcohólicas

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Alcaldicia No.8-2016 de 5 de mayo de 2016, se modificó la Resolución Alcaldicia No.801 de 8 de octubre de 2010, mediante la cual se facultó al Director y Subdirector de Legal y Justicia a firmar las providencias de admisión de todos los expedientes que ingresan a la Alcaldía de Panamá, por conducto de la Dirección de Legal y Justicia;

Que mediante Acuerdo No.185 de 13 de noviembre de 2014, que modificó la estructura administrativa del Municipio de Panamá, se suprimió el cargo de Subdirector de Legal y Justicia, y se creó el cargo de Subdirector de Corregidurías;

Que en virtud de lo anterior, con la Resolución No.8-2016 de 5 de mayo de 2016, se delegó en el Director de Legal y Justicia y en el Subdirector de Corregidurías, la facultad de firmar las providencias de admisión de los expedientes, excluyendo un número plural de resoluciones de mero trámite y otras diligencias que se incorporan al expediente, previas a la resolución de fondo, que también requieren de la firma del Alcalde;

Que la delegación anterior obedeció a la gran cantidad de casos y procesos que se ventilan y tramitan en la Alcaldía de Panamá, tanto en primera como en segunda instancia, por vía de recursos, querellas, consultas, denuncias, solicitudes y peticiones;

Que el volumen de expedientes y asuntos que debe atender este despacho alcaldicio impide que puedan ser firmados por el Alcalde con la celeridad que reclama la estricta observancia del principio de economía procesal previsto en la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y en el Código Judicial;

Que el Acuerdo No.317 de 5 de diciembre de 2017, que dicta medidas administrativas para la implementación de la Justicia Comunitaria de Paz en el Municipio de Panamá, modificó la denominación de la Subdirección de Corregidurías, que pasó a ser la Subdirección de Justicia Comunitaria de Paz;

Que el artículo 116 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz, en su artículo 49, derogó el artículo 861 del Código Administrativo, que atribuía al Corregidor la función de autoridad de policía local;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD92BA227F2A**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, establece que el Alcalde es el jefe de policía del distrito;

Que, como autoridad de policía del distrito, el Alcalde asume la competencia para conocer de los permisos de fiesta, actividades temporales que generan ruido, espectáculos públicos, eventos deportivos, entre otros permisos similares, que se expedían en las antiguas Corregidurías;

Que debido al aumento de solicitudes de permisos de fiesta, actividades temporales que generan ruido, espectáculos públicos, eventos deportivos, entre otros permisos similares presentados en la Alcaldía de Panamá, se requiere la delegación de la firma de tales permisos en el Director de Legal y Justicia, el Subdirector de Justicia Comunitaria de Paz y en el Jefe de Servicios Legales;

Que es necesario delegar la facultad de firmar las providencias de mero trámite, las diligencias dentro de los expedientes, así como también los permisos de fiesta, actividades temporales y eventos deportivos que ingresen a la Alcaldía de Panamá, a través de la Dirección de Legal y Justicia, con la finalidad de imprimir celeridad a los expedientes y el trámites de los permisos para mejorar el servicio que ofrece el Municipio de Panamá a sus contribuyentes;

Que según el artículo 43 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el Alcalde es el Jefe de la Administración Municipal, cuya función es cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y de los tribunales de justicia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Se delega en el Director de Legal y Justicia y en el Subdirector de Justicia Comunitaria de Paz, la facultad de firmar las resoluciones de mero trámite y las diligencias que se dicten dentro de los expedientes que ingresan a la Alcaldía de Panamá, por conducto de la Dirección de Legal y Justicia.

La delegación comprende la facultad para firmar providencias de admisión y traslado, requerimientos de contestación, la diligencia de formulación de cargos, práctica de pruebas, actas de comparecencia, boletas de citación y cualquier otra diligencia que se dicte o realice dentro de los expedientes sancionatorios, recursos, solicitudes, peticiones, denuncias, quejas y cualquier otro que ingrese a la Alcaldía de Panamá por conducto de la Dirección de Legal y Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se delega en el Director de Legal y Justicia, el Subdirector de Justicia Comunitaria de Paz y en el Jefe de Servicios Legales, la facultad de firmar los siguientes permisos que expide la Alcaldía de Panamá:

1. Los permisos de fiestas en residencias.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD92BA227F2A**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2. Los permisos de actividades temporales en locales, establecimientos, complejo o espacios públicos que incluyan la generación de ruido mediante equipos de sonido.
3. Los permisos de actividades y eventos temporales que no incluyan la venta de bebidas alcohólicas.
4. Los permisos de eventos deportivos.
5. Las actividades de beneficencia social, actividades promocionales, inauguraciones o lanzamientos de productos o servicios.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación de firma de los permisos a que se refiere el artículo anterior no excluye la posibilidad de que Alcalde se reserve, según la naturaleza de la actividad, la facultad de firmar el permiso.

ARTÍCULO CUARTO: Queda entendido que esta delegación no puede ser transferida.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución Alcaldicia No.801 de 8 de octubre de 2010 y la Resolución Alcaldicia No.8-2016 de 5 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43 y 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Artículos 49 y 116 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, y artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del distrito de Panamá,

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

La Secretaria General, Encargada,

JEYKIURY N. MCDONALD B.

Fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos.

Irma Tapia
Secretaria General
14 / 10 / 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD92BA227F2A**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta